

Santiago, quince de diciembre de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

VISTO:

Se reproduce la sentencia en alzada con excepción de las referencias hechas a los demandados Francisca y Joaquín ambos de apellidos Castellanos Quiroz en sus fundamentos décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, que se eliminan.

Y SE TIENE EN SU LUGAR Y ADEMÁS PRESENTE:

Lo razonado en los motivos décimo sexto a vigésimo primero del fallo de casación que antecede, que se dan por reproducidos y de conformidad además con las normas de los artículos 160 y 186 del Código de Procedimiento Civil, **se revoca** la sentencia impugnada de siete de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Octavo Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol C-28.781-2018, en aquella parte que condenó a los demandados Francisca y Joaquín ambos de apellidos Castellanos Quiroz y se decide, en su lugar:

Que se desestima la demanda indemnizatoria deducida en contra de los señores Francisca y Joaquín ambos de apellidos Castellanos Quiroz, sin costas.

Se confirma en lo demás apelado el referido fallo.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

Redacción a cargo de la Abogada Integrante señor Pía Tavolari Goycoolea.

Rol N° 138.645-2020.

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema por el Ministro Sr. Guillermo Silva G., Sr. Arturo Prado P., Sr. Mauricio Silva C. y Abogadas Integrantes Sra. Pia Tavolari G. y Sra. Carolina Coppo D.

No firman las Abogadas Integrantes Sra. Tavolari y Sra. Coppo, no obstante haber concurrido al acuerdo del fallo, por estar ambos ausentes.





XMHMXCXFXNX

null

En Santiago, a quince de diciembre de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

